



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Generalidades:

- 1) Este formato tiene por finalidad dar inicio a la ejecución de un contrato.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la suscripción y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
- 4) Este formato es diligenciado por el supervisor del contrato, con el apoyo de la Unidad de contratación en caso de la Dirección general o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación, cada vez que el negocio jurídico lo requiera.
- 5) **El formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 6) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 7) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 8) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 9) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 10) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA –Dirección regional			
CONTRATISTA	VICTOR HUGO RESTREPO TORO			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR. 9611686			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/07/2026			
REP. LEGAL.	VICTOR HUGO RESTREPO TORO			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	ANGELA PATRICIA ZULETA VARGAS			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 80.000.000			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 80.000.000			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	N/A			
VALOR DE ANTICIPO	N/A			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 15 de agosto de 2026			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	06/07/2026			
SUSPENSIÓN NRO.	1			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	(05) cinco días			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	20/08/2026			



En la ciudad de Armenia el día 13 de agosto de 2026 se reunieron en las oficinas Dirección Regional del SENA, en representación del contratante, el señor(a) Angela Patricia Suleta Vargas Supervisor del SENA y, por parte del contratista, el señor(a) Victor Hugo Restrep Toro en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato **NRO. CO1.PCCNTR.9611686** de 2026. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que en comunicación del 11 de agosto de 2026 el contratista solicita a la supervisora del contrato se le conceda una prórroga en tiempo al contrato en virtud a lo siguiente:

“Nos permitimos solicitar una **prórroga para la entrega de los uniformes correspondientes al contrato No. CO1.PCCNTR.9611686**, teniendo en cuenta la situación de emergencia presentada el **lunes 10 de agosto de 2026**, como consecuencia del sismo registrado en la ciudad.

Derivado de este evento, nuestro **punto de fábrica presentó algunas afectaciones estructurales**, situación que, por razones de seguridad, nos ha impedido continuar con normalidad las labores de confección y fabricación programadas.

Por lo anterior, y considerando que se trata de una circunstancia extraordinaria y ajena a nuestra voluntad, solicitamos muy respetuosamente autorizar una **prórroga en el plazo de entrega hasta el viernes 21 de agosto de 2026**, fecha en la cual esperamos poder realizar la entrega de los uniformes correspondientes al contrato.

Agradecemos de antemano su comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la entrega de los elementos en las condiciones de calidad requeridas”.

CONCEPTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico y contractual, se evidencia que el evento sísmico corresponde a una situación de **fuerza mayor o caso fortuito**, toda vez que se trata de un hecho externo, imprevisible e irresistible para el contratista, cuya ocurrencia no podía ser evitada mediante acciones ordinarias de prevención y que afecta de manera directa la capacidad operativa necesaria para la ejecución de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la causa que genera el retraso no es atribuible al contratista, sino a una circunstancia excepcional sobreviniente que impide temporalmente el normal desarrollo del contrato. Bajo estas condiciones, la figura que mejor protege los principios de equilibrio contractual, buena fe y cumplimiento de los fines estatales es la **suspensión temporal del plazo de ejecución**, dado que durante el periodo de afectación materialmente no es posible adelantar las actividades de fabricación de los uniformes comprometidos.

La suspensión resulta procedente en la medida en que:

1. Existe una causa debidamente expuesta por el contratista que afecta directamente la ejecución del contrato.
2. La situación corresponde a un hecho externo y ajeno a la voluntad de las partes.



3. La imposibilidad de ejecución es temporal y se espera la normalización de las actividades una vez superadas las afectaciones generadas por el sismo.
4. La suspensión permite preservar el equilibrio contractual y evitar que se generen incumplimientos imputables a una situación de fuerza mayor.
5. La medida garantiza la continuidad del contrato una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la interrupción temporal.

Por lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable y justificada la **suspensión temporal del contrato No. CO1.PCCNTR.9611686**, contada desde el momento en que se configuró la situación que imposibilita la ejecución normal de las actividades contractuales y hasta que cesen las circunstancias derivadas de la emergencia presentada por el sismo del 10 de agosto de 2026, previa verificación y soporte documental de las afectaciones reportadas por el contratista.

Una vez superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión, deberá suscribirse la correspondiente acta **de reinicio**, ajustando el cronograma de actividades y estableciendo la nueva fecha de entrega de los bienes objeto del contrato.

Concepto de la supervisión: Se recomienda autorizar la suspensión temporal del contrato por configurarse una circunstancia de fuerza mayor que afecta de manera directa la capacidad de producción del contratista, siendo esta una medida más adecuada jurídicamente que una prórroga simple, dado que el retraso se origina en una imposibilidad temporal de ejecución derivada de un evento extraordinario, imprevisible y no imputable al contratista.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato **NRO.CO1.PCCNTR.9611686 de 2026**, a partir del 14/08/2026, y hasta el 20/08/2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Angela Patricia Zuleta Vargas – Profesional G02 – Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Jessica Ospina Taborda – Abogada procesos contractuales



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento